

Fuero general.

19.
Republica Peruana.

M. S. N. Ministro de Estado
en el departam. de Hac.

Lima Dic. 24. / 25.

Lima Dic. 21/25

Ya se tiene prevenido a los Administradores de Tesoro publico, que todas las anticipaciones se empuen bajo su fianza, sobre cuya observancia son responsables; a menos que por motivos particulares releve elgo bieno de esta calidad a los interesados

El D. N. Lima de la Banca, se le en-
negaron p. esta Fe. q. en 13. de Set. ulto.
9.500. p. a D. N. Juan Guigoyen otros 1.500.
en 14. del presente, y a D. Juan Bern.
Valvieso. 400. p. en virtud de Sup. mos de
cretos, p. la habilitacion de las partidas
de estos a las comisiones q. se les ha encan-
gado p. esta Superioridad, sin q. ninguno
de ellos haya otorgado la correspond. fian-
za de supervicencia, y lo hacemos presente
a V. S. a fin de que se sirva prevenimos
si la deben otorgar o no p. cautelar un-
estra responsabilidad.

P. S. E.
Lima



C. L. 146-38.

Dios que a V.

Diego Ruiz Lorenzo Baroja

En la C. N. rep. q. al visitador del Departam.
de Hac. y al Sr. D. Juan J. Manglano.
La fianza mandada p. D. N. de la Banca y
de Valvieso

MH-01146
CAS. 49
Doc. 95
Fol. 2

[Faint, illegible handwritten text or markings]

[Faint, illegible handwritten text]

69.